	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCIÓN N°. 004
(7 de enero de 2025)

Por la cual se modifica a la Resolución 494 de 2017 "Por la cual se establecen los métodos y forma de rendición de cuentas y los procedimientos para su revisión".

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Resoluciones internas 494 de 2017 y 013 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del acto administrativo 04 de 2019 en su inciso 6 dispone "Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al contralor general de la república en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiaridad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la Ley".

Que de conformidad a lo dispuesto en el art 14 de la ley 42 de 1903, señala "La revisión de la cuenta es un estudio especializado que realizan las contralorías Territoriales en aras de garantizar y establecer al cumplimiento de los principios de economía, eficacia y equidad de sus actuaciones".

Que en virtud de lo dispuesto en el art 16 de la ley 42 de 1993 "El Contralor General de Boyacá esté facultado para establecer los sujetos y puntos de control y las personas obligadas a rendir cuentas ya que él es el encargado de ejercer funciones de vigilancia y control en el territorio del departamento."

Que el Decreto Ley 491 de 2020 dispuso en su artículo 3 "Prestación de servicios a cargo de las autoridades Para evitar el contacto entre las personas propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refieren el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la Información y las comunicaciones (...)" (Subrayado propio).

Que a partir de la Circular 010 del 31 de agosto de 2020, la Contraloría General de Boyacá estableció que los funcionarios de su entidad laborarán desde casa en atención al nuevo aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, mientras dure la emergencia sanitaria atendiendo al cumplimiento del plan de trabajo que fuere concertado con el jefe inmediato.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Daniela Grimaldos González	APROBÓ	Tito Castellanos Laiton Cesar David Buitrago	APROBÓ	Juan Pablo Camargo Gómez
CARGO	Directora Operativa Control Fiscal (E)	CARGO	Director Oficina Asesora Jurídica Asesor del Despacho	CARGO	Contralor General de Boyacá


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que el artículo 45 del Decreto 403 de 2020 dispuso. Sistemas de control fiscal. Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control Interno de acuerdo a lo previsto en al presente título.

Que el artículo 5 del Decreto 403 de 2020 establece: Revisión de las cuentas. La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficiencia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. Para efecto de la presente Ley. Se entienda por cuenta el informe acompañado de los documentos que soporten legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

El Contralor General de la Republica determinará las personas obligadas a rendir cuentas en materia fiscal y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello. No obstante, lo anterior, cada entidad conformará una sola cuenta que será remitida por al jefe del organismo respectivo a la Contraloría de la República, Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello.


Que, se hace necesario adoptar medidas que permiten efectuar la debida prestación del servicio de control fiscal, como La Administración, Dirección, Supervisión, Ejecución y Comunicación que permitan a la Contraloría General de Boyacá gestionar y controlar el proceso auditor y sus procesos misionales para que se cumplan los fines constitucionales para el dispuesta."

Que mediante Resolución 494 del 24 de Julio de 2017 se establecieron los métodos y forma de rendición de las cuentas y los procedimientos para su revisión.

Que mediante Resolución 062 del 2 de febrero de 2022 se adiciono a la Resolución 494 de 2017.

Que el artículo 6° de la Resolución 494 de 2017, 'establece la forma de presentación de la cuenta y que mediante resolución 232 del 27 de julio de 2020 se adicionó TRANSITORIAMENTE un parágrafo al numeral 5.4 de la Guía de Auditoria Territorial así: "Todas las actuaciones que se efectúan y documentan en ejercicio del proceso auditor y mientras dure la emergencia sanitaria que fuere declarada por el Ministerio de Salud con atención al COVID - 19, deberán adelantarse de manera electrónica (...). Por lo que se hace necesario adicional el artículo 6 de la Resolución 484 de 2017 sobre la información complementaria para la entrega de Informe de Gestión Ambiental y al Informe de Control Interno.

Que en concordancia con la Resolución 232 de 2020, se deben adicionar numerales al artículo 9 en lo referente a la entrega de la información con el objeto de realizar el proceso auditor de una manera más efectiva y eficiente, en ejercicio del control fiscal ejecutado por la Contraloría General de Boyacá que conlleve al mejoramiento del ejercicio de las funciones de la gestión pública en cuanto al manejo de los recursos públicos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que mediante la Resolución 131 del 4 de Abril de 2024 "Por medio de la cual se adopta La Guía de Auditoria Territorial en el marco de las Normas Internacionales – ISSAI – GAT 4.0. expedida por la Contraloría General de Boyacá. Se debe cumplir con los lineamientos establecidos en los papeles de trabajo, anexos y modelos que hacen parte de la Guía de Auditoria Territorial.

Conforme a lo anterior, el Contralor General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 7 del CAPITULO II "Forma de presentación, plazo, requisitos, contenido de la Cuenta Anual e inobservancia de requisitos" de la Resolución 494 de 2017 suscrita por el Contralor General de Boyacá, el cual quedará así:


"ARTÍCULO 7º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. El termino máximo para rendir la cuenta a través del medio electrónico, ante la Contraloría General de Boyacá será hasta las 11:59 PM del **7 de febrero del año fiscal, para la presentación de manera física de la información complementaria, el plazo máximo será hasta las 5:00 PM del 7 de febrero de la vigencia fiscal,** en las instalaciones de la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando la fecha de la rendición corresponda a un día no hábil, la cuenta podrá rendirse el día hábil anterior a la fecha de presentación, sin que se supere la fecha máxima de rendición.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha y hora señalada, el sistema SIA CONTRALORIAS Modulo de Rendición de Cuentas, no permitirá rendirla, salvo que exista autorización debidamente justificada en los casos de fuerza mayor o caso fortuito por parte del Contralor General de Boyacá para rendirla en forma extemporánea, en éste caso excepcional el sistema permitirá el acceso.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de fallas en el sistema de la plataforma SIA CONTRALORIAS, la presentación de cuenta a través del medio electrónico se rendirá en la fecha estipulada para la cuenta física, es decir, a más tardar **el 7 de febrero a las 5:00 PM,** en **Unidad USB y/o unidad de almacenamiento externo (Disco duro)** y deberá radicarse en la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en el piso 3 de la Carrera 9 No. 17-60 de la ciudad de Tunja, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución 494 de 2017, los cuales podrán descargarse a través de la página web institucional de la Contraloría General de Boyacá, con la configuración regional del SIA contraloría. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones impartidas por el Contralor General de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 18 del CAPITULO V "Otros informes susceptibles de presentación por los sujetos y puntos de control" de la Resolución 494 de 2017 suscrita por el Contralor General de Boyacá, el cual quedará así:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO 18°. RENDICION DE INFORMES. Adicional a la Rendición de la Cuenta Anual, los sujetos y Puntos de control rendirán los siguientes informes.

CONTRATACION: Las Entidades rendirán mensualmente la información de toda la contratación de conformidad con los datos requeridos por la plataforma SIA OBSERVA, hasta el día diez (10) del mes siguiente al periodo a rendir, fecha en la cual el sistema automáticamente finaliza la rendición. De acuerdo a la Resolución 576 del 2 de diciembre de 2019.

FIDUCIAS: En el Formato_20.2_AGR, Control Fiscal de los Patrimonios Autónomos, Fondo Cuentas y Fideicomisos abiertos, se debe reportar el saldo que al final del año la Entidad tiene depositado en fiducias, reporte que deberá rendirse hasta las 11:59 PM del 20 de enero del año fiscal. La carta de cierre deberá ser nombrada como Formato 202412.jpg (formato de imagen). Si la entidad no cuenta con FIDUCIAS, deberá rendir el formato en ceros y la carta de cierre deberá certificar que la Entidad no cuenta con FIDUCIAS. Dicha obligación aplica para el Departamento, Municipio y demás Entidades que las constituyan. Conforme a lo establecido en la circular externa 007 del 12 de diciembre de 2016 o la disposición que la modifique o adicione.

INFORME SOBRE LA GESTION AMBIENTAL. El Gobernador, alcaldes, Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y Empresas de Servicios Públicos, en cumplimiento de la ley, presentarán con la cuenta anual, un informe sobre la gestión ambiental, sin perjuicio del diligenciamiento de la ficha ambiental dispuesta para tal efecto.

INFORME DE CONTROL INTERNO. Con la rendición de la cuenta anual de la respectiva vigencia fiscal, se presentará el Informe de control interno, que contenga las labores de Gestión y el Informe de Control Interno Contable, así como copia de los informes de control fiscal interno a que hace referencia el Estatuto Anti-Corrupción (Ley 1474 de 2011).

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
 Contralor General de Boyacá